

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que es función de la Junta Directiva expedir las reglamentaciones de los diferentes servicios para sus asociados
2. Que es necesario adecuar, ajustar y actualizar el reglamento de crédito vigente a fin de atemperarlo a las necesidades institucionales, a las de sus asociados, a las disposiciones legales y a los parámetros de obligatorio cumplimiento dictadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria para el SARC.
3. Que la Junta Directiva debe tomar las medidas conducentes para garantizar que el servicio de crédito se ejecute aplicando una adecuada prudencia para el control del riesgo implícito, para de esa manera garantizar medidas de salvaguarda del patrimonio institucional y de los aportes de los asociados.

ACUERDA:

Modificar el reglamento de otorgamiento de crédito de FONEM PLUS el cual sustituye el reglamento anterior.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. POLÍTICAS GENERALES PARA EL SERVICIO DE CRÉDITO

Las políticas para la prestación del servicio de crédito que adopta FONEM PLUS se constituyen en los criterios generales que orientan la gestión de créditos y precisan los límites de actuación de los administradores.

En el desarrollo de su objeto social, FONEM PLUS, al ejecutar el servicio de crédito se expone a los riesgos inherentes que conlleva el crédito, por ello es necesario aprobar principios generales acordes a las disposiciones e instructivos de la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre el SARC y sobre las particularidades de la institución.

Con relación al manejo integral del sistema de crédito FONEM PLUS tiene definido su manual SARC en el que se adoptan medidas tendientes a identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de crédito al cual se encuentra expuesto en el desarrollo de su proceso

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

de crédito. Dicho sistema permite adoptar decisiones oportunas para la adecuada mitigación del riesgo crediticio.

A continuación, se definen las políticas generales para el proceso de otorgamiento de créditos:

POLÍTICAS GENERALES

1. Para evaluar las solicitudes de crédito se usan técnicas de análisis de riesgo que se materializan en un score interno de evaluación del riesgo para otorgamiento. El score considera las variables determinantes de capacidad de pago, solvencia, garantías, servicio de la deuda incluye los resultados que arrojan las centrales de riesgo y calidad del asociado.
2. La evaluación de cada solicitud de crédito arroja una calificación de riesgo del deudor potencial; ubicándola como riesgo bajo, medio bajo, medio, medio alto y alto. La calificación que arroja el score de otorgamiento es determinante para la decisión de aprobación, así como para la exigencia de las garantías.
3. Los aportes sociales, ahorros permanentes y depósitos a la vista de los asociados quedan directamente afectados desde su origen como garantía del pago de los créditos que adeuden al Fondo. FONEM PLUS podrá constituir garantía prendaria sobre aportes y ahorros permanentes.
4. Los integrantes de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y los empleados de FONEM PLUS no pueden servir como codeudores de operación de crédito con la institución.
5. Los créditos de integrantes de la Junta Directiva, comité de Control Social, de comités de apoyo o empleados son sometidos a evaluación en igualdad de condiciones que los que solicita todo asociado.
6. La Junta Directiva fija las tasas de interés de los créditos. Para ello puede considerar factores como la exposición al riesgo, el plazo, costo de financiación, el costo de operación y el destino del crédito. En todo caso se debe dar cumplimiento a los límites máximos de tasas de interés que establezca la Superintendencia Financiera.
7. Los intereses se liquidan en la misma periodicidad que pague el asociado (quincenas o mensualidades).
8. El incumplimiento en las obligaciones de pago oportuno del deudor dará lugar al cobro de intereses de mora a la tasa máxima permitida legalmente. La mora empieza a partir del cuarto día de la fecha establecida para el pago.
9. Cuando se produzca el retiro del asociado, los saldos por obligaciones de crédito son compensados con el valor de los aportes sociales, ahorros permanentes y demás valores a favor del asociado.
10. A los saldos de crédito, diferentes a créditos de vivienda por ley de vivienda, que queden a cargo de ex asociados, siempre que así se haya pactado, se les podrá ajustar la tasa de interés. La nueva tasa podrá ajustarse hasta en 4 puntos básicos

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

siempre que con dichos ajustes se mantenga el límite de la tasa máxima indicada por la Superintendencia Financiera.

11. Para el recaudo de las cuotas periódicas y/o extraordinarias, por concepto de operaciones activas de crédito y por todo concepto, podrá efectuarse descuentos de libranza, descuentos directos o pagos por caja.
12. Se conserva en la historia de cada deudor (bases de datos y/o folder físico) información personal, financiera, que sea relevante para conocimiento pleno del deudor.
13. El estatuto de FONEM PLUS tiene establecido un régimen disciplinario ante las acciones relacionadas con incumplimiento de las obligaciones derivadas del servicio de crédito.
14. FONEM PLUS entregará a los deudores toda la información que resulte relevante y necesaria para facilitar la adecuada comprensión del alcance de los derechos y obligaciones al usar el servicio de crédito.
15. FONEM PLUS podrá otorgar periodos de gracia al momento de la aprobación o durante la vigencia del crédito. A los deudores vinculados a patronales que no efectúan descuentos en época de vacaciones se les considerara como periodo de gracia.

ARTÍCULO 2. REQUISITOS GENERALES PARA SOLICITAR Y HACER USO DEL CRÉDITO.

1. No tener sanciones disciplinarias que limiten el uso de créditos
2. Presentar la solicitud en formato de FONEM PLUS diligenciada en todas sus partes, reportando datos actualizados y evitando datos inexactos o imprecisos, adjuntando, de ser el caso los documentos o soportes que se le requieran.
3. Autorizar tanto el deudor como el codeudor a FONEM PLUS la consulta a las Centrales de Riesgo para otorgamiento, para seguimiento, así como el reporte de los créditos una vez sean aprobados y usados.
4. Someterse a la evaluación de riesgo la solicitud de crédito, de conformidad con los procedimientos internos que se tengan adoptados en FONEM PLUS.
5. Autorizar expresa e irrevocablemente a la empresa o al pagador para que le haga descuentos por nómina con destino a cancelar las obligaciones con FONEM PLUS. Incluida la autorización para descontar, de cualquier pago que haya de recibir por su liquidación final como empleado, los saldos por créditos que llegare a tener con la institución.
6. Diligenciar el formato de asegurabilidad y hacer las manifestaciones del estado de salud que permitan a la compañía de seguros evaluar su inclusión en la pólizas. La reticencia en la información suministrada sobre el estado de salud podrá acarrear la pérdida del seguro vida deudora.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

7. Constituir las garantías que le sean solicitadas y presentar todos los documentos probatorios que le sean solicitados por la instancia de aprobación.
8. Mantener actualizados sus datos personales y las direcciones y números de contacto, evitando registrar en FONEM PLUS, los números de teléfono y el correo electrónico que ha sido objeto del registro “Números Excluidos” (RNE).

ARTÍCULO 3. CONDICIONES GENERALES PARA TODOS LOS CREDITOS.

1. El mínimo crédito aprobado será del 20 % de un SMMLV. Se exceptúan de este límite los créditos por seguros, recreación, convenios y servicios.
2. Con el desembolso del crédito se cobra el estudio del crédito por el 0.4% del valor del crédito, con un valor mínimo del 3 % de un salario mínimo mensual legal vigente y un valor máximo el 15 % del SMMLV.
3. El asociado podrá solicitar que en el plan de pago se considere abonos con primas de servicios; será requisito que tenga disponibilidad de ellas y que la empresa acepte el compromiso de descuento por nómina.
4. Todo gasto relacionado con el crédito, entre ellos, hipotecas, pignoraciones, autenticación de contratos, estudio de títulos, avalúos, pólizas de seguros, registro de garantías, deshipotecas, despignoraciones, certificados de paz y salvo corren por cuenta del asociado. Las consultas a centrales de riesgo que correspondan a codeudores serán cobradas al asociado.
5. Los créditos otorgados con garantía hipotecaria o prendaria tienen hasta 12 meses para la constitución de la garantía y el cumplimiento de los requisitos de utilización. Transcurrido este término, la solicitud se somete nuevamente a revisión y de ser el caso, se solicitará documentación actualizada.
6. FONEM PLUS girará los cheques o hará la transferencia, por créditos de vivienda, a nombre del vendedor, las situaciones especiales sobre esta condición serán resueltas por la gerencia.
7. Después de presentada la hipoteca registrada (copia que presta mérito ejecutivo) y el certificado de tradición donde figure el registro de la hipoteca a favor de FONEM PLUS el Fondo tiene hasta un mes (1) para hacer el desembolso del crédito.
8. Los asociados cuya modalidad de pago total o parcial sea por caja podrán hacerlo en la sede de FONEM PLUS o consignando, o haciendo transferencia electrónica o pago PSE en las cuentas que autorice el fondo de empleados. En todo caso es necesario la identificación clara del deudor, no del depositante.

ARTÍCULO 4. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO DEUDOR

1. Presentar los documentos que le sean requeridos para el otorgamiento del crédito.
2. Informar a FONEM PLUS al momento de presentar su solicitud de crédito, sin ocultamiento, sobre todas las obligaciones crediticias que tiene vigentes con otras instituciones o personas naturales.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

3. Constituir las garantías solicitadas en la forma y oportunidad que indique FONEM PLUS.
4. Pagar oportunamente sus cuotas conforme lo establece el plan de pagos. El compromiso de pago por nómina no exonera al asociado deudor de efectuar la oportuna cancelación de las cuotas por caja, cuando el empleador o pagador no hace el descuento por cualquier causa, entre las que se encuentran: licencias de maternidad, incapacidades, enfermedades, errores en el sistema de la entidad pagadora. La obligación del asociado es cancelar en la fecha pactada. El pago podrá efectuarse en las oficinas de FONEM PLUS o consignando en las cuentas del Fondo o por transferencia electrónica o pago PSE. En caso de no hacer el pago oportuno, la cuota no descontada será cobrada por nómina en la próxima quincena.
5. Pagar los intereses de mora que se generen por atraso en el pago de las obligaciones de crédito.
6. Reportar oportunamente a FONEM PLUS los pagos que efectúe por cualquiera de los canales de pago indicados.
7. Atender y contestar los comunicados que le haga FONEM PLUS en sus acciones de cobro de obligaciones.
8. Informar a FONEM PLUS sus dificultades para atender los compromisos económicos, antes de recurrir a la alternativa de insolvencia de persona natural no comerciante.

ARTÍCULO 5. MOROSIDAD y SANCIONES. Se entiende que una obligación es morosa cuando el asociado deudor no cumple con el pago de las cuotas pactadas en la fecha establecida en el plan de pago y estipuladas en el pagaré.

El no pago oportuno de sus obligaciones con el Fondo genera tasa de interés de mora. La tasa de mora aplicada será la efectiva anual que establece la Superintendencia Financiera mensualmente, se consultará la que esté vigente a la fecha de la mora y se harán los ajustes mensuales, de ser el caso. La mora se cobrará sobre las cuotas atrasadas a partir del día de la mora y por el número de días en mora. El interés de mora y el corriente son excluyentes.

Cuando por alguna razón se deba aplicar la cláusula aceleratoria los intereses se cobrarán de conformidad con lo establecido en la legislación vigente sobre la materia.

El incumplimiento sistemático de las obligaciones crediticias y/o la mora mayor de ciento veinte días (120), sin causa justificada, acarrea la aplicación de las sanciones contempladas en el proceso disciplinario establecido en el Estatuto Social de FONEM PLUS, el cual puede concluir con la exclusión del asociado.

ARTÍCULO 6. ABONOS EXTRAS: A todo crédito se le podrán hacer abonos extras, diferentes a los pactados inicialmente, o podrá pagar el saldo insoluto en cualquier

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

momento, sin que ello acarree penalidad alguna. De esta forma, podrá reducirse el plazo del vencimiento del crédito o el valor de las cuotas quincenales del mismo, de acuerdo con la solicitud del asociado.

CAPÍTULO II OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS

ARTÍCULO 7. CRITERIOS MÍNIMOS A ESTUDIAR PARA EL OTORGAMIENTO DE CRÉDITOS. FONEM PLUS considerará y evaluará para aprobación de créditos a asociados criterios mínimos determinantes técnicos y objetivos, sin perjuicio de incluir en su score interno otros criterios cualitativos que permiten calificar el nivel de riesgo de la operación de crédito.

Capacidad de pago- Capacidad de descuentos. Se refiere a la disponibilidad de recursos con que cuenta el asociado para la cancelación de la obligación. Este criterio es fundamental para determinar la probabilidad de incumplimiento. Es importante medir la capacidad de pago que tiene el codeudor (s).

Para evaluar la capacidad de pago o de descuentos, se considerará información que permita determinar el flujo de ingresos y egresos. FONEM PLUS se reserva el derecho de verificar la información entregada por el solicitante, podrá validar la veracidad de los documentos aportados, la información comercial y financiera proveniente de las centrales de riesgo y otras fuentes. En el estudio del crédito se aplicará el procedimiento establecido para este fin. FONEM PLUS también considerará el tipo de vinculación económica de la que provienen sus ingresos. En todo caso se debe incluir en el análisis la cuota del nuevo crédito.

La capacidad de descuentos se refiere a la capacidad para hacer descuentos de la nómina, el límite máximo se establece hasta el 50% del neto de su salario o pensión mensual.

La capacidad de pago hace referencia al máximo límite de cuotas que puede pagar un asociado teniendo en cuenta no solo el salario, sino otros ingresos provenientes de rentas de capital u otras rentas de trabajo. En caso de créditos de vivienda o vivienda consumo, FONEM PLUS podrá considerar el ingreso familiar, es decir del cónyuge-compañero permanente, o de los padres o hermanos que manifiesten expresamente su voluntad y compromiso de apoyar el pago de la obligación, para el efecto firmarán como codeudores.

FONEM PLUS se reserva el derecho, verificar y considerar los ingresos adicionales para evaluar la capacidad de pago. La instancia de aprobación podrá pedir certificaciones y documentación para probar los ingresos adicionales al salario o pensión.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

Cuando se trata de analizar capacidad de pago para financiar proyectos, el asociado debe entregar información suficiente que le permita al Fondo tener amplio conocimiento del tipo de actividad económica al que está dirigida la solicitud. El solicitante debe probar el nivel de producción y tiempo estimados, el nivel de ingresos que pueda generar, los costos y gastos en que se incurre en el desarrollo de la actividad, incluir el punto de equilibrio y el tiempo estimado para la recuperación de las pérdidas iniciales del proyecto.

Solvencia del deudor. Se podrá verificar a través de variables como el nivel de endeudamiento y la carga financiera en relación al ingreso y el endeudamiento reportado en las centrales de riesgos. En el caso de los bienes inmuebles se debe considerar información completa que permita identificar si éstos se encuentran afectados con alguna de las garantías limitantes del dominio.

Garantías. Las garantías deben ser idóneas, con un valor establecido con base en criterios técnicos y objetivos, que ofrezcan un respaldo jurídicamente eficaz al pago de la obligación garantizada cuya posibilidad de realización sea razonablemente adecuada.

Para evaluar el respaldo ofrecido y la posibilidad de realización de cada garantía, las instancias de aprobación considerarán su naturaleza, idoneidad, liquidez, valor y cobertura; para las hipotecas es necesario hacer el estudio de títulos y el avalúo técnico del inmueble realizado por peritos o evaluadores autorizados o por las lonjas de propiedad raíz. Los avalúos para inmuebles destinados a vivienda tendrán una vigencia de un (1) año, este valor se debe actualizar anualmente teniendo en cuenta la aplicación de los valores de reajuste anual de Índice de valoración Predial (IVP) publicado por el DANE para la ciudad respectiva o en su defecto, los valores de reajuste anual del IVP para el total nacional.

Para los bienes muebles estos se valorarán por el valor comercial o de realización técnicamente establecido.

Consulta a las Centrales de Riesgo.

La información obtenida por la Central de Riesgos será fundamental para la evaluación del riesgo de la operación y para la determinación del tipo de garantías y/o condiciones especiales de aprobación. La consulta aporta informaciones objetivas para el cálculo de capacidad de pago, solvencia, hábitos de pago, posibles contingencias del deudor y codeudor (es).

ARTÍCULO 8. SCORE INTERNO PARA ESTUDIO DE SOLICITUDES DE CRÉDITO.

FONEM PLUS tiene aprobado un instrumento técnico de score para evaluar el riesgo una solicitud de crédito. El score pondera y califica las variables determinantes para el estudio del crédito y define el nivel de riesgo. Junto con la calificación del Score

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

considerará factores relacionados con la situación del asociado.

La instancia de aprobación, adicional al score interno podrá consultar información interna y externa de que disponga, tales como situación especial del asociado de orden sicosocial o económica, resultado de calificación que arroje algún proceso especial de información contratado con las Centrales de Riegos, calificación por riesgo en que se ubica.

La instancia de aprobación, adicional a la evaluación del resultado del score, de ser el caso, dejará constancia del concepto sicosocial o de condición de situación calamitosa o especial que tenga el asociado solicitante, así como de las razones objetivas en que se sustentó su decisión de aprobar o no la operación de crédito. El resultado de la evaluación de los criterios será clave para la exigencia de las garantías que respalden la operación de crédito.

La instancia de aprobación, de acuerdo con el resultado de la evaluación del riesgo, determinará las garantías exigidas y demás condiciones para la aprobación del crédito.

ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN PREVIA AL OTORGAMIENTO DE UN CRÉDITO.

Se informa al deudor y codeudor(s), antes de que firme(n) los documentos mediante los cuales se instrumente un crédito o manifieste su aceptación, en forma comprensible y legible, como mínimo la siguiente información, que deberá conservarse en los archivos de FONEM PLUS.

1. Monto del crédito.
2. Tasa de interés remuneratoria y moratoria expresada en efectiva anual.
3. Sistema de amortización
4. Plazo de amortización, incluyendo períodos muertos, periodos de gracia, etc.
5. Modalidad de la cuota (fija, variable, otras); si la tasa es variable, se debe informar el índice al cual quedará atada su variación y el margen, de igual forma, se deberá informar las implicaciones que tiene la variación de estas tasas en el mercado frente al valor de su cuota y la tabla de amortización del crédito.
6. Forma de pago (descuento por nómina, pago por caja, otras).
7. Periodicidad en el pago de capital y de intereses.
8. Tipo y cobertura de la garantía solicitada.
9. Información sobre las condiciones para prepagar la obligación o para realizar pagos anticipados.
10. Comisiones, recargos y demás conceptos que se aplicarán en la estimación de la cuota.

FONEM PLUS entregará al asociado el plan de amortización del crédito que contenga la forma de descuentos, así mismo le informará que puede consultar el reglamento de crédito y, de ser el caso, dará al asociado, las explicaciones que requiera sobre el mismo.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

Cuando se trate de créditos reestructurados, se dejará constancia del número de veces y condiciones propias de la reestructuración. En la asesoría para la reestructuración se suministrará al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de estas reestructuraciones en términos de costos, calificación crediticia, y los efectos de incumplir en el pago de la obligación.

En caso de otros tipos de modificaciones de un crédito, se suministrará al deudor la información necesaria que le permita comprender las implicaciones de dicha modificación en términos de costos y calificación crediticia, así como un comparativo entre las condiciones actuales y las del crédito una vez sea modificado. Para el efecto deben suministrar como mínimo información respecto de las nuevas condiciones establecidas, los efectos de incumplir en el pago de la obligación bajo las nuevas condiciones, así como el costo total de la operación. También se informará los derechos de FONEM PLUS en caso de incumplimiento por parte del deudor. También se le informará sobre los derechos del deudor, en particular, los que se refieren al acceso a la información sobre la calificación de riesgo de sus obligaciones con FONEM PLUS.

FONEM PLUS dejará evidencia, a través de formatos u otro tipo de comunicaciones que consideren pertinentes, con el fin de informar al deudor de las condiciones de manera previa a la aceptación del crédito, así como la evidencia de la aceptación y del conocimiento de todas las condiciones con que fue otorgado el crédito. Se podrán utilizar herramientas de tipo virtual (correos electrónicos, mensajes de texto, página web, entre otras).

Todo deudor de FONEM PLUS, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2032 de 2020, tendrán el beneficio de pago anticipado de las cuotas o saldos en forma total o parcial, en toda operación de crédito en moneda nacional, sin incurrir en ningún tipo de penalización o compensación por lucro cesante.

FONEM PLUS tendrá en su página web publicado el reglamento de crédito para que todo deudor pueda consultarlo.

FONEM PLUS podrá materializar la garantía que ofrecen los aportes y los ahorros permanentes, mediante contratos de prenda que serán registrados y su costo de registro correrá por cuenta del asociado.

CAPÍTULO III MODALIDADES DE CRÉDITO

ARTÍCULO 10. TIPOS DE CRÉDITO. Se establecen las siguientes líneas de crédito las cuales definen condiciones como libre destinación o específica, montos máximos, plazos máximos, tasas de interés, entre otros. En todo caso las instancias de aprobación podrán

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

solicitar el cumplimiento de requisitos que permitan evaluar y mantener el control del riesgo de cada operación de crédito. Así mismo el plazo máximo estará limitado a las condiciones reglamentarias y será establecido por la instancia de aprobación de acuerdo con el estudio de cada solicitud.

FONEM PLUS ofrece créditos por las modalidades de consumo y vivienda.

Las líneas de crédito con sus términos y condiciones se encuentran relacionadas en el **anexo No. 1** que hace parte integral de este reglamento.

Los tipos de crédito son:

1. Libre destinación
2. Calamidad doméstica
3. Educación
4. Vivienda por ley de vivienda o por consumo
5. Vehículo
6. Inversiones

ARTÍCULO 11. GARANTÍAS. Son todos los medios que respaldan o aseguran el pago de los créditos otorgados por FONEM PLUS. El establecimiento de garantía modera el riesgo de impago y se constituyen en factor fundamental para la recuperación de la cartera vencida.

Las garantías exigidas dependerán del análisis individual del riesgo de la solicitud, del valor otorgado y acumulado en cabeza de cada asociado deudor y del monto del crédito no cubierto por aportes, ahorros y garantías reales constituidas.

Cada instancia de aprobación decidirá el tipo de garantía que exigirá adicional a las expresamente exigidas para vehículo, moto o vivienda.

Todos los créditos que otorguen deberán constar en pagarés suscritos o aceptados por sus prestatarios y garantes.

Se usará la modalidad de título valor suscrito en blanco con carta de instrucciones para ser diligenciado, a efecto de representar en el título el saldo de las obligaciones adeudadas por el asociado, en el momento en que FONEM PLUS llegase a acudir al cobro jurídico o requiera representar su cartera en títulos valores con el propósito de su negociación posterior, o de entregarla en garantía.

También podrán adicionalmente solicitar garantías reales. Las hipotecas son contratos accesorios de garantía que gravan un bien determinado afectándolo a favor de las obligaciones crediticias con FONEM PLUS. La garantía recae sobre el inmueble y debe ser constituidas por el (los) titular (res) de la propiedad.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

Las hipotecas a favor de FONEM PLUS serán otorgadas por el (los) titular (res) de la propiedad, juntamente con el deudor. En caso que el asociado no sea el titular el pagaré deberá firmarse por todos los titulares del inmueble hipotecado, en calidad de codeudores solidarios.

Tipo de Garantía.

1. Personal- Firma del deudor- firma del deudor y codeudor (es)
2. Real. Pignoración o hipoteca. Prenda de aportes y ahorros permanentes
3. Endoso de C.D. T emitidos por entidades financieras calificadas triple A o doble A.
4. Fondo de Garantías

El codeudor será una persona no asociada de FONEM PLUS. Por expresa disposición legal, los codeudores serán sometidos al mismo análisis que se hace al deudor para otorgarle el crédito.

A los codeudores se les aplicará el análisis de score interno y en todo caso deberá demostrar capacidad de pago y solvencia. El asociado podrá postular como codeudor al cónyuge, los padres del asociado o un familiar. Será la instancia de aprobación quien acepte o no al codeudor propuesto.

En caso que el Fondo tenga contratados servicios de seguros de garantía, para cubrir las cuotas o el saldo insoluto de la obligación incumplida por el deudor, podrá ofrecerla al asociado. En todo caso el beneficiario de este seguro será FONEM PLUS. Los costos del servicio serán asumidos por el asociado deudor.

En todo caso, los aportes, los ahorros permanentes, los C.D.A.T, quedarán afectados en favor de las obligaciones que el asociado contraiga con el Fondo.

CAPÍTULO IV INSTANCIAS DE APROBACIÓN Y COMITÉ DE CREDITO

ARTÍCULO 12. FACULTADES PARA APROBACIÓN DE CRÉDITOS

1. **GERENTE:** Está facultado para aprobar y otorgar créditos cuyo monto no supere el valor de cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los créditos deberán pasarse a gerencia con el análisis técnico de la solicitud. Ante la ausencia del gerente el representante legal suplente asume esta facultad.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

- 2. COMITÉ DE CREDITO:** Está facultado para aprobar y otorgar los créditos cuyo monto supere cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes y hasta ciento veinticinco (125) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Los créditos deberán pasarse al Comité de Crédito con la revisión de la gerencia.

Las solicitudes de crédito de los empleados de FONEM PLUS serán aprobadas por el Comité de crédito hasta el límite que le corresponde a esta instancia. El gerente no aprueba créditos a empleados asociados. Las solicitudes cuyo monto supere la atribución del Comité de Crédito pasarán a aprobación de Junta Directiva. En todos los casos el gerente revisa las solicitudes y da su concepto.

Las solicitudes de crédito del gerente serán analizadas por el Comité de Crédito y su aprobación, independientemente del monto, serán estudiadas y aprobadas por la Junta Directiva.

Toda solicitud de crédito de los integrantes del Comité de Créditos, que no supere el límite de sus atribuciones, podrá ser aprobada por el mismo comité. En todo caso el integrante que está solicitando no participará en la toma de la decisión.

El Comité de Crédito, podrá aprobar los créditos que soliciten los miembros de la Junta Directiva o el Comité de Control Social, siempre y cuando la cuantía no supere el límite de sus atribuciones.

- 3. JUNTA DIRECTIVA:** Está facultado para aprobar y otorgar créditos mayores a ciento veinticinco (125) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Todos los créditos que lleguen a Junta Directiva tendrán el estudio y concepto del Comité de Crédito y la gerencia.

Cuando la Junta Directiva estudie solicitudes de alguno(s) de sus integrantes, el solicitante se abstendrá de participar en la decisión.

Parágrafo 1. Las personas que aprueben créditos, ya sea que actúen como persona o como cuerpo colegiado, serán responsables por acción o por omisión, respecto de la aplicación de las disposiciones reglamentarias y muy especialmente por la aplicación de los procesos técnicos tendientes a la identificación de riesgo crediticio, así como de la exigencia de condiciones y garantías tendientes al control del riesgo.

Parágrafo 2. Cada instancia de aprobación podrá tomar la decisión de pasar la solicitud a decisión de una instancia superior, motivando las razones por las que se abstiene de aprobarla.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD DE LA GERENCIA. El gerente con el apoyo de los empleados responsables de cada proceso tendrá responsabilidad en:

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

1. Recepcionar las solicitudes y verificar que tengan los soportes requeridos de acuerdo con el tipo de crédito
2. Efectuar la evaluación técnica de los factores determinantes del riesgo crediticio, de conformidad con la presente política de crédito.
3. Dar trámite al desembolso de los créditos aprobados, verificar la legalización de las garantías solicitadas y el cumplimiento de las condiciones establecidas.
4. Verificar y controlar la correcta utilización de los créditos que se otorguen con destinación específica.
5. Gestionar los recursos de tesorería necesarios para atender el servicio de crédito.
6. Preparar informes mensuales para la Junta Directiva sobre toda la gestión de colocación de créditos junto con sus recomendaciones sobre los asuntos relacionados con el servicio de crédito.

ARTÍCULO 14. COMITÉ DE CRÉDITO. Es el órgano interno nombrado por la Junta Directiva que la apoya en su responsabilidad de aprobación de créditos y en el establecimiento de políticas y ajustes o mejoras al servicio de otorgamiento de créditos. Aprobará créditos de acuerdo con las atribuciones que le asigna la Junta en este reglamento.

El Comité de Créditos estará integrado por tres (3) miembros principales y un suplente. Un integrante será miembro principal de la Junta Directiva y dos asociados.

El Comité se reunirá ordinariamente una vez por semana y extraordinariamente cuando en razón a sus funciones sea necesario. El gerente podrá solicitar reunión extraordinaria.

Las decisiones se tomarán con el voto de dos de sus integrantes. El gerente, o el colaborador que éste designe, podrá participarán de la reunión con voz pero sin voto.

ARTÍCULO 15. ACTAS. De todo lo actuado se levantará un acta donde quede evidencia de los créditos aprobados, los aplazados y los negados. Así mismo de los créditos que revisa para pasar a aprobación de la Junta directiva. El acta deberá indicar los nombres de los asistentes y contener información suficiente para conocer las condiciones de la aprobación. Los asistentes firmarán el acta y los créditos aprobados.

ARTÍCULO 16. INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Junta Directiva. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento corresponderá aclararla o resolverla a la Junta Directiva.

ARTÍCULO 17. ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO. La actualización de este reglamento, en aquellos casos en que se trata de cuantías de límites fijados,

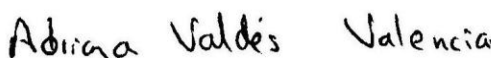
	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS	GARE-N° 01
		Octubre-03-2025
		Versión 5
	Reglamento de Otorgamiento de Crédito	Acta Junta Directiva No. 471

expresamente por la ley, se actualizará automáticamente, sin que para tal efecto sea necesaria la aprobación por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento deroga todas las disposiciones anteriores relacionadas con esta materia, incluyendo la versión 4 del GARE No. 01, emitida el 28 de mayo de 2025.

La versión 5 del GARE No. 01 fue aprobada por la Junta Directiva en su reunión del 3 de octubre de 2025, según consta en el Acta No. 471, y entra en vigencia a partir de la fecha.


HENRY DE JESÚS DIAZ QUINTERO
 Presidente de la Junta Directiva


ADRIANA VALDES VALENCIA
 Secretaria de la Junta Directiva